

**ACUERDO DE DISPOSICIONES OPERATIVAS**

**entre el**

**Magen David Adom de Israel**

**y la**

**Media Luna Roja Palestina**

El presente Acuerdo de disposiciones operativas se concierta de conformidad con el párrafo 6 del Memorando de entendimiento del 28 de noviembre de 2005 entre el Magen David Adom de Israel (MDA) y la Media Luna Roja Palestina (MLRP).

Las disposiciones operativas contenidas en el presente Acuerdo no deben interpretarse manera política o jurídica alguna, sino más bien como disposiciones prácticas para facilitar en lo mejor posible de la capacidad de ambas Sociedades su cometido humanitario de conformidad con el derecho humanitario y con los Estatutos, el Reglamento y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Nada en el presente Acuerdo o cualquier otra disposición práctica convenida debe afectar de manera alguna al estatuto jurídico del territorio palestino o cualquier parte de éste, según se dispone en el Memorando de entendimiento.

El MDA y la MLRP han convenido en las siguientes disposiciones operativas:

1. El MDA prestará asistencia a la MLRP mediante gestiones y mediación ante las pertinentes autoridades israelíes por lo que respecta a:
  - a. garantizar la libertad de circulación para las ambulancias y los vehículos de la MLRP en todo el territorio palestino a fin de prestar servicios sanitarios y demás servicios humanitarios urgentes;
  - b. permitir que los vehículos, ambulancias y personal de la MLRP tengan acceso a cuantos necesitan urgentemente servicios sanitarios y demás servicios humanitarios;
  - c. facilitar el paso de las ambulancias en los puntos de control y el establecimiento de carriles separados para la circulación rápida de ambulancias, a fin de llevar pacientes a los hospitales israelíes cuando sea necesario; y facilitar el paso de los pacientes por el puente Allenby;
  - d. facilitar el paso de pacientes cuando sea necesario, entre la franja de Gaza y Cisjordania;
  - e. proporcionar zonas estériles para las ambulancias de la MLRP en pertinentes puntos de control;
  - f. permitir el acceso a y el estacionamiento de ambulancias de la MLRP en el Hospital Maternidad de la Media Luna Roja en Jerusalén oriental, y facilitar el acceso a los hospitales, y servicios médicos y demás servicios humanitarios, como ha sido estipulado por el Comité de Enlace.
  
2. El MDA y la MLRP mejorarán su cooperación en el desempeño de sus cometidos humanitarios mediante:
  - a. **Establecimiento de una línea de emergencia:** se establecerá una línea telefónica de emergencia entre los servicios sanitarios de urgencia de ambas Sociedades para facilitar la comunicación y el contacto entre éstas, a fin de resolver asuntos que se consideran importantes por cualquiera de las partes.
  - b. **Sistema de comunicación:** establecerán y desarrollarán medios de comunicación entre éstas empleando, entre otras cosas, teléfonos de línea terrestre, teléfonos celulares y sistemas GPS, etc.
  - c. **Intercambio de conocimientos y de experiencia:** habrá intercambio de conocimientos y experiencia en ámbitos como la preparación para casos de desastre,

servicios sanitarios de urgencia, primeros auxilios, mediante formación conjunta y recíproca, reuniones, intercambios a nivel de voluntarios y de juventud.

- d. **Celebración con regularidad de reuniones de los servicios sanitarios de urgencia, juventud y voluntarios:** establecerán un Comité de Enlace para reunirse mensualmente o con más frecuencia cuando sea necesario, a nivel de directores de actividades operacionales, para garantizar que se presta la mejor asistencia disponible en apoyo de las personas necesitadas.
- e. **Programas de sensibilización:** ambas Sociedades fomentarán el respeto de la misión médica y de los emblemas entre los portadores de armas, el público en general y los encargados de la toma de decisiones y legisladores. También continuarán difundiendo entre su personal y voluntarios y el público en general los Principios Fundamentales del Movimiento y las normas del derecho internacional humanitario.
- f. **Cooperación en asuntos de bancos de sangre:** ambas Sociedades cooperarán en todos los asuntos de interés mutuo, como la donación de sangre, los servicios de transfusión de sangre, almacenamiento y formación técnica.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la firma por el presidente del MDA y por el presidente de la MLRP, tras su aprobación por el respectivo comité ejecutivo.

#### **Firmado en Ginebra el 28 de noviembre de 2005**

Por el Magen David Adom de Israel

Por la Media Luna Roja Palestina

Dr. Noam Yifrach  
Presidente

Younis Al-Khatib  
Presidente

#### **En fe de lo cual, han firmado**

Por el Gobierno suizo  
Micheline Calmy-Rey  
Consejera federal

Por el CICR  
Jakob Kellenberger  
Presidente

Por la Federación Internacional  
Bengt Westerberg  
Vicepresidente

Por la Comisión Permanente  
Philippe Cuvillier  
Representante especial sobre el emblema

Actas de la reunión en la que se finalizó el Memorando de entendimiento entre el MDA y la MLRP, celebrada el 16 de noviembre de 2005

Participantes:

Younis Al-Khatib, presidente de la MLRP

Dr. Noam Yifrach, presidente del MDA

Moderadores:

Didier Pfirter, embajador en misión especial, DAE suizo

Julien Abegglen, DAE suizo

Observadores:

François Bugnion, director para Derecho Internacional y Cooperación, CICR

Christopher Lamb, asesor especial, Representación Internacional, Federación Internacional

Jean-Christophe Sandoz, asesor, CICR

1. El MDA y la MLRP convienen en que la finalidad del párrafo introductorio de su acuerdo no es dar lugar a algún vínculo entre la respectiva admisión al Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y en que, aunque es de desear, tal admisión no tiene que ser necesariamente simultánea.
2. El presidente del MDA y el presidente de la MLRP convienen en remitir, a partir de la firma con iniciales del Memorando, una carta al ministro suizo de Asuntos Exteriores, en la que se solicita al Gobierno suizo que siga de cerca la aplicación del Memorando de conformidad con sus disposiciones operativas y que despliegue esfuerzos para obtener un reconocimiento de este Memorando, de manera pertinente, por la Conferencia Diplomática que aprobará el Protocolo III adicional.
3. El presidente del MDA y el presidente de la MLRP convienen en presentar este Memorando al respectivo Comité Ejecutivo, a fin de que puedan firmarlo, el 28 de noviembre de 2005, en presencia de representantes del Depositario de los Convenios de Ginebra, del CICR, de la Federación Internacional y de la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
4. También convienen en que sus Sociedades Nacionales se esforzarán por concertar, para el 22 de noviembre de 2005, un acuerdo de disposiciones operativas relativas a la aplicación del Memorando, basándose en el resultado de las previas reuniones técnicas.

Firmado por el moderador en presencia de todos los participantes:

Seúl, 16 de noviembre de 2005

Didier Pfirter